

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 JUN 2009

R. EX. N° 2194

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 209/09; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto de investigación denominado "**Pesca de Investigación del recurso Juliana (Tawera gayi) en la zona del mar interior de Chiloé, X Región**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; las Resoluciones N° 1322 y N° 1757, ambas de 2008 y N° 1753 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1322 de 2008, modificada por las Resoluciones N° 1757 de 2008 y N° 1753 de 2009, todas de esta Subsecretaría, que autorizó a Fundación Chiquihue, R.U.T. N° 71.554.600-2, domiciliada en Camino a Chiquihue kilómetro 12, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación del recurso Juliana (Tawera gayi) en la zona del mar interior de Chiloé, X Región**", en el sentido de indicar que la peticionaria podrá inscribir a nuevos buzos mariscadores, armadores artesanales, embarcaciones artesanales, lanchas acopiadoras y plantas de transformación, con el objeto de que participen en la pesca de investigación, siempre que éstos cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 4.- y 5.-, de la Resolución antes individualizada.

Para estos efectos la Fundación deberá realizar un nuevo llamado público que deberá ser publicado en un diario de circulación regional, en el que invitará a participar de la presente pesca de investigación a quienes cumplan con los requisitos antes indicados.

En el caso de los buzos mariscadores, armadores artesanales, embarcaciones artesanales y lanchas acopiadoras, la recepción de los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de tales requisitos deberá efectuarse en la oficina que la Fundación habilite al efecto, en un acto que deberá efectuarse en plazo no inferior a 5 días corridos contados desde la fecha de publicación en el diario de circulación regional. La indicación del domicilio de la oficina de Fundación Chiquihue en donde se recibirán dichos antecedentes y la fecha máxima de recepción de los mismos deberán ser indicados expresamente en el llamado antes mencionado. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes indicados, la peticionaria deberá inscribir a los participantes en la citada pesca de investigación en un Registro que abrirá y mantendrá al efecto. Fundación Chiquihue deberá remitir oportunamente al Servicio Nacional de Pesca una nómina de los buzos, armadores y embarcaciones artesanales que participarán en las actividades extractivas y la nómina de lanchas acopiadoras, que se encuentren inscritos en el Registro antes indicado.

Respecto de las plantas de transformación de productos hidrobiológicos, la recepción de los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de tales requisitos, deberá efectuarse ante Notario Público, en un acto que deberá efectuarse en plazo no inferior a 5 días corridos contados desde la fecha de publicación antes indicada. El acta de recepción de antecedentes certificando el cumplimiento de los requisitos antes indicados y levantada por el Notario Público deberá ser remitida por la Fundación al Servicio Nacional de Pesca, en forma previa a la operación de las plantas de transformación que correspondan.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

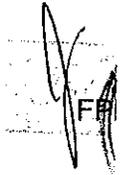
3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE. NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)